



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN; Y POR LA OTRA, EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, EN LO SUCESIVO "UPRM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, STUART J. RAMOS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Sarukhán, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 del estatuto general, teniendo conforme a la fracción 1o. del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el 6o. Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "UPRM"

1. Que es una unidad institucional autónoma de la Universidad de Puerto Rico de conformidad con el Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, la que es una corporación pública de la educación superior en Puerto Rico (Título 18, Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección 601 et seq.)

MR

JMB



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

- 2. Que el C. Stuart J. Ramos, en su calidad de Rector, se encuentra facultado para firmar el presente convenio.
- 3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el Recinto Universitario de Mayagüez, Calle Post, Apartado Postal 5000, Mayagüez, Puerto Rico 00681-5000.

III. **DECLARAN AMBAS PARTES:**

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

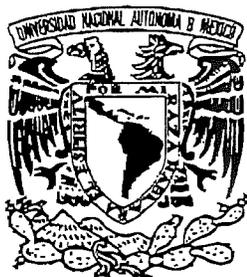
PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de personal académico para participar en seminarios, coloquios, simposia y cursos especiales de corta duración.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- c) Intercambio de información y publicaciones.
- d) Intercambio de personal académico y estudiantes.

TERCERA.

PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio, habrán de sujetarse como mínimo a lo previsto en el anexo de este documento.

Asimismo, las partes acuerdan que con el objeto de agilizar la realización de los programas de trabajo, estos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia.



CUARTA.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del presente instrumento y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

743



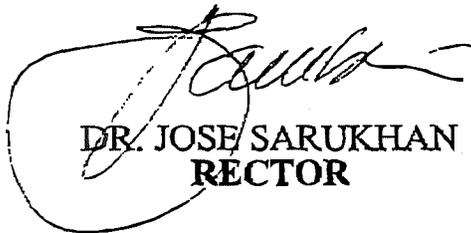
UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de *Morelia* a los 7 días del mes de *junio* de 1994.

POR "LA UNAM"


**DR. JOSE SARUKHAN
RECTOR**

POR "UPRM"


**STUART J. RAMOS
RECTOR** *943*